



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/012/2025-P.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del **treinta de enero** de dos mil **veintiséis**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintiocho de enero de la misma anualidad**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/GAMD



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/012/2025-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de enero de dos mil veintiséis<sup>1</sup>.

**VISTO** el correo electrónico remitido por personal adscrito a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, así como el oficio SE/091/2026, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, recibidos en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto, el veintisiete y veintiocho de enero respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta mismos que obran de la siguiente manera:

- a) Correo electrónico remitido por personal adscrito a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, mediante el que remite los siguientes anexos:
  - 1) Copia de acuse de oficio INE-UT/00275/2026, en una foja útil.
  - 2) Copia de oficio INE-UT/00275/2026, en una foja útil.
  - 3) Copia de constancia de imposibilidad de notificación de veintitrés de enero, en una foja útil.
  
- b) Oficio SE/091/26, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto en una foja útil con texto por un solo lado, por el que se allega oficio P/017/26, suscrito por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto, con sus anexos consistentes en:
  - 1) Oficio INE-UT/00247/2026, suscrito por la Líder de proyecto de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del al Secretaría Ejecutiva del INE, en una foja útil por un solo lado.
  - 2) Constancias originales de notificación de la persona física denunciada, con relación al acuerdo de diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, en ocho fojas útiles.
  - 3) Constancias originales de notificación relacionadas con el diverso IEEQ/PES/009/2025, en cinco fojas útiles.

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> A continuación, INE.

<sup>3</sup> En lo subsecuente, Instituto.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

<sup>5</sup> En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/012/2025-P.

Documentos de los que se ordena su descarga e impresión, así como agregar al presente expediente a efecto de que obren como correspondan y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Respecto a las constancias relativas al diverso IEEQ/PES/009/2025, se ordena su glosa en el expediente correspondiente.

**SEGUNDO. Antecedentes.** El quince de diciembre de dos mil veinticinco, se dictó acuerdo mediante el cual se ordenó solicitar un informe al Congreso de la Unión de México; mediante oficios DEAJ/1205/2025 y DEAJ/020/2026, se solicitó al Instituto Nacional Electoral su colaboración para llevar a cabo la notificación de dicha diligencia. No obstante, mediante el correo electrónico de cuenta, se advierte que no fue posible realizar lo solicitado por las razones que ahí se exponen.

**TERCERO. Solicitud de información.** Derivado de lo anterior, resulta necesario solicitar la colaboración de la **Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, por ser la instancia que cuenta con las facultades necesarias a efecto de dar contestación a la presente solicitud de información, para que, a través de la instancia correspondiente, y dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, informe y remita a esta Dirección Ejecutiva, anexando, en su caso, copia certificada de las constancias que acrediten su dicho, lo siguiente:

1. La documentación comprobatoria en caso de existir, [REDACTED]
2. La documentación comprobatoria en caso de existir, sobre alguna [REDACTED]
3. La documentación comprobatoria en caso de existir, de recurso otorgado al [REDACTED]

Cabe destacar, que lo anteriormente señalado, no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos.

Además, se le solicita que las constancias generadas en atención a las presentes solicitudes de colaboración, en primer término sean remitidas al correo electrónico [noemi.sabino@ieeq.mx](mailto:noemi.sabino@ieeq.mx) , [maria.cervantes@ieeq.mx](mailto:maria.cervantes@ieeq.mx) y [guillermo.mondragon@ieeq.mx](mailto:guillermo.mondragon@ieeq.mx), las cuales de manera posterior deberán ser remitidas de manera física.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/012/2025-P.

**CUARTO. Solicitud de colaboración.** Con fundamento en los artículos 2 y 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral, se solicita de nueva cuenta, la colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral a efecto de que notifique a la **Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con domicilio ubicado en avenida Congreso de la Unión, número 66, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15969, Ciudad de México**, lo ordenado en el presente acuerdo.


Por lo cual, se le solicita que las constancias generadas en atención a las presentes solicitudes de colaboración, en primer término sean remitidas al correo electrónico [noemi.sabino@ieeq.mx](mailto:noemi.sabino@ieeq.mx) , [maria.cervantes@ieeq.mx](mailto:maria.cervantes@ieeq.mx) y [guillermo.mondragon@ieeq.mx](mailto:guillermo.mondragon@ieeq.mx), las cuales de manera posterior deberán ser remitidas de manera física.

**TERCERO. Reserva.** En vista de la solicitud realizada al INE en el presente acuerdo, esta Dirección Ejecutiva se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de las pruebas correspondientes, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda.

**Notifíquese por estrados, y por oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.  
**CONSTE.**

NSC/MECC/GAMD

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



\*DATO ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (nombre) concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.